



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 6 de Julio de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D^a JOSEFA VELA PANES

D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 6 de Julio de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 08:45 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 29 de junio de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle del Área de Reforma Interior 2-ARI-RU-16 Fuente Amarga

Conocido expediente relativo al Estudio de Detalle del Área de Reforma Interior 2-ARI-RU-16 Fuente Amarga, presentado por Don #Sebastián Ortiz Verdugo# [S.O.V.], con DNI número #34.045.752-W#, en representación de la mercantil Ortiz Proyectos & Inversiones, S.L., con CIF número B72132442, y redactado por los arquitectos D. #Víctor Quiñones García# [V.Q.G.] y D. #José Rodríguez Domínguez# [J.R.D.], registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con fecha 16 de junio de 2020, bajo número 20127, en formato electrónico y con fecha 21 de junio de 2020, bajo número 20620, en soportes papel y digital (CD).

Conocido informe urbanístico favorable emitido de manera conjunta por la Arquitecta Municipal Doña #Magdalena González Mancha# [M.G.M.] y el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, Don #Germán Sicre Álvarez Beigbeder# [G.S.A-B.], de fecha 28 de junio de 2021, e informe jurídico favorable emitido de forma conjunta por la Técnico de Administración General, Doña #M. Carmen González Aragón# [M.C.G.A], y el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don #Francisco José Roncero Sabao# [F.J.R.S.], de fecha 2 de julio de 2021, todos del Servicio de Urbanismo y Diseminado, así como nota de conformidad del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, Don #Manuel Jaramillo Fernández# [M.J.F.], de fecha 2 de julio de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del Área de Reforma Interior 2-ARI-RU-16 Fuente Amarga, presentado por Don #Sebastián Ortiz Verdugo# [S.O.V.], con DNI número #34.045.752-W#, en representación de la mercantil Ortiz Proyectos & Inversiones, S.L., con CIF número B72132442, y redactado por los arquitectos D. #Víctor Quiñones García# [V.Q.G.] y D. #José Rodríguez Domínguez# [J.R.D.].

2º. Someter el mencionado expediente a información pública por plazo de VEINTE DÍAS, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de mayor difusión de la provincia, en páginas de información provincial, y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en la sede electrónica y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3º. Requerir a la entidad Promotora Ortiz Proyectos & Inversiones, S.L., para que subsane las observaciones señaladas en los informes urbanístico y jurídico antes indicados, de cuyo contenido habrá de darse traslado a la mercantil interesada como motivación del presente acuerdo.

4º. Notificar individualizadamente a todos los propietarios registrales y catastrales afectados por el ámbito.

5º. Solicitar informe preceptivo de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, así como informe al Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz.

2.2.- Expediente relativo a la aprobación inicial Delimitación de Ámbito Preferente de Ejecución en Área de Regularización 8-ARG-MB MAJADILLAS BAJAS sito en Camino Cabo de Roche.

Conocido el expediente administrativo incoado a petición de D. #Jesús García Saborido# [J.G.S.] con DN.I. #52.923997-P# en representación de los vecinos que conviven en la calle CAMINO CABO DE ROCHE (art.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en el que se solicita la actuación de oficio para la Delimitación de Ámbito Preferente de Ejecución situado en el Área de Regularización e integración urbano-ambiental "Majadillas Bajas, 8 ARG-MB" y conocido informe emitido al efecto el 29/06/2021 por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de urbanismo y Diseminado, D. #Fco. José Roncero Sabao# [F.J.R.S.], la Técnico de Administración General, Dña. #Laura León Gragera# [L.L.G.] y la Arquitecta Municipal, Dña. #María Luisa Sánchez Fernández# [M.L.S.F.] donde se valora favorablemente la propuesta de Delimitación de Ámbito Preferente de Ejecución; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y Diseminado y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |

1º. Aprobar la delimitación de Ámbitos Preferentes de Ejecución en las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental previsto en los artículos 28 y 29 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de 2 de agosto de 2018 (BOP 28 de septiembre de 2018) instada por D. #Jesús García Saborido# [J.G.S.] en representación de los vecinos convivientes en Camino Cabo de Roche para la Delimitación de Ámbito Preferente de Ejecución "Camino Cabo de Roche" incluido en el Área de Regularización e integración urbano-ambiental "Majadillas Bajas, 8 ARG-MB". En virtud del Proyecto redactado por la Arquitecta Municipal Dña. #Almudena del Rocío Márquez Varela# [A.R.M.V.] junto con Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado D. #Gemán Sicre Álvarez-Beigbeder# [G.S.A-B.] de fecha 18 de junio de 2021.

2º. Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística en concordancia con el artículo 106 de la LOUA, y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, en páginas de difusión provincial así como en la sede electrónica y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3º. Dar audiencia a los propietarios registrales y catastrales de terrenos afectados por plazo común de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 6/20-LOM (se acumula con Licencia de Obra Menor número 353/19-LON) para adecuación de local para despacho profesional de rehabilitación, en Plaza del Retortillo, esquina Calle Paloma, Local 2.

Se da cuenta de los expedientes de Licencia de Obra Mayor número 6/2020-LOM, tramitado a instancias de Don #Manuel Díaz Periñán# [M.D.P.], con D.N.I. número #52.300.947-M#, en representación de la entidad Centros Médicos Asistenciales de Medicina Integral S.L., con C.I.F. número B-11.056.793, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de local para despacho profesional de rehabilitación, en Plaza del Retortillo, esquina Calle Paloma, Local 2 (Referencia Catastral número 5544111QA5354S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don #Manuel Díaz Periñán# [M.D.P.], presentado con fecha 21/01/2020 con visado número 2101200014820, así como documentación complementaria aportada con fechas 30/03/2021 y 07/04/2021; así como expediente de Licencia de Obra Menor número 353/2019-LON.

Consta con fecha 04/05/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña #Patricia Segovia González# [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consta Resolución de la Delegación Territorial de fomento, infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el Proyecto de Intervención sobre Bienes Integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a Don #Manuel Díaz Periñán# [M.D.P.], con exp. número 2020/275, emitido por la Delegada Territorial, Doña #Mercedes Colombo Roquette# [M.C.R.], de fecha 23/03/2021.

Consta con fecha 14/02/2021, Autorización administrativa de funcionamiento de centro a Centros Asistenciales de Medicina Integral S.L. sito en Plaza del Retortillo, Edificio Las Palomas, emitido por la Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, Doña #María Isabel Paredes Serrano# [M.I.P.S.].

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don #Rafael Sánchez Marín# [R.S.M.], de fecha 01/07/2021/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña #Rosario Aragón Tizón# [R.A.T.] de fecha 01/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Acumular los expedientes 6/2020-LOM y 353/2019-LON, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LPACAP, al existir en ambos procedimientos identidad sustancial e íntima conexión.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |

- Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
- Fianza por importe de 540,00 euros para la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado final de obras.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |

e00671a1470109026bc07e5084070a14k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470109026bc07e5084070a14k>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.

- Se prohíbe en las edificaciones catalogadas la instalación de equipos de acondicionamiento de aire sobre los paramentos o en otros emplazamientos de la edificación visibles desde el viario público. Será condición para la autorización de cualquiera de las obras permitidas en edificios catalogados (excepto cuando se trate de una orden de conservación), la eliminación de los equipos de aire acondicionado existentes en la fachada.
- Deberá dar cumplimiento de los condicionantes dictados en Resolución de autorización del presente proyecto por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, de fecha 23/03/2021.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Pág. 7 de 44 -

e00671a1470109026bc07e5084070a14k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470109026bc07e5084070a14k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 15.342,66 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Segregación 3/21- SEG, para para finca sita en Camino de Carboneros, 35 de esta localidad (Referencia Catastral número 3427004QA5332N0001AF).

Se conoce expediente número 3/2021-SEG de Licencia de Segregación , tramitado a instancias de Don #Manuel Navarro Domínguez# [M.N.D.], con D.N.I. número #31.262.539-L#, en representación de la entidad Gestión Inmobiliaria Urbisur S.L., con C.I.F. número B-11.426.160 y notificaciones por medios electrónicos, para finca sita en Camino de Carboneros, 35 de esta localidad (Referencia Catastral número 3427004QA5332N0001AF).

Consta expediente de Licencia de Obra Mayor número 5/2021-LOM, tramitado a instancias de Don #Manuel Navarro Domínguez# [M.N.D.], con D.N.I. número #31.262.539-L#, en representación de la entidad Gestión Inmobiliaria Urbisur S.L., con C.I.F. número B-11.426.160, para demolición en Camino de Carboneros, 35 (Referencia Catastral número 3427004QA5332N0001AF).

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal #María Luisa Sánchez Fernández#[M.L.S.F.], y por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, Don #Germán Sicre Álvarez-Beigbeder# [G.S.A.B.], de fecha 23/04/2021, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado. Zona de Ordenanza 8. Y visto informe jurídico emitido con propuesta de resolución favorable por la Técnico de Administración General, Doña #Laura León Gragera# [L.L.G.] y por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado, Don #Francisco José Roncero Sabao# [F.J.R.S.], de fecha 01/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |

e00671a1470109026bc07e5084070a14k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470109026bc07e5084070a14k>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 17530 de 5.022,50 m², de superficie declarada sita en Camino de Carboneros, 35 (Referencias catastral número 342700QA5332N0001AF), resultando el siguiente detalle:

- Parcela resultante (P-1) Residencial.....453,04 m²
- Parcela resultante (P-2) Residencial.....474,00 m²
- Parcela resultante (P-3) Residencial.....476,93 m²
- Parcela resultante (P-4) Residencial.....479,81 m²
- Parcela resultante (P-5) Residencial.....481,95 m²
- Parcela resultante (P-6) Residencial.....481,97 m²
- Parcela resultante (P-7) Residencial.....482,15 m²
- Parcela resultante (P-8) Residencial.....482,38 m²
- Parcela resultante (P-9) Residencial.....448,26 m²
- Parcela resultante (P-10) Residencial.....469,40 m²
- Viario calle Cisne.....143,17 m²
- Viario camino de la Hoguera149,44 m²

La eficacia de la presente licencia urbanística se condiciona:

- Al previo abono de 22.385,40 € correspondiente al 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto.
- A la presentación ante esta Delegación Municipal de Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de segregación y cesión, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.
- A la aportación de certificado de final de obras correspondiente a la demolición de edificación existente, amparada por la Licencia de Obra Mayor número 5/2021-LOM.

* A la inscripción simultánea de la situación urbanística de las parcelas resultantes mediante nota marginal con los efectos del artículo 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, conforme a lo establecido en los artículos 43 y 56 de la Ordenanza ARG, en los términos previstos en el apartado 5º y 7º de este acuerdo.

2º. Girar la liquidación por el importe de 22.385,40 €, en concepto de sustitución económica del deber de cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en que se integra la parcela segregada.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

4º. Inscribir en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos las cantidades derivadas de los excesos correspondientes a la parcela segregada, equivalentes en total a 228,50 UAS. Dichos excesos de aprovechamiento equivalen, según el cuadro n.º 5 del Anexo 1 de la ordenanza ARG para el Área de reparto AR-SUNC-39 correspondiente al 8-ARG-ME (98,06 €/UA), a la cantidad de 22.407,04€, a favor del Ayuntamiento, y se dará cuenta al Área Económica del Ayuntamiento a los efectos previstos en el Art. 15.3.a) de la Ordenanza ARG en relación con el Art. 63.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5º. Se advertirá en la escritura de segregación que las parcelas no son edificables hasta tanto hayan adquirido la condición de solar por ejecución de la urbanización primaria (artículo 20.3 de la Ordenanza ARG).

6º. La escritura de segregación deberá incorporar la cesión unilateral de la parcela destinada a la cesión de viario público; se aportará copia de dicha escritura para su incorporación al registro de bienes de dominio público del Ayuntamiento.

7º. Así mismo debe advertirse que la segregación es viable en los términos previstos en los artículos 55 y 56 de la Ordenanza ARG, incluso sin urbanización; en este caso será exigible la liquidación y abono del deber de cesión del 10% del AM y la inscripción registral del resto de los costes en los siguientes términos:

PARCELA 1.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 125,04 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.934,35€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 125,04 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.609,25€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 125,04 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 3.711,16€.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PARCELA 2.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 130,82 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.208,91€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 130,82 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.868,76€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 130,82 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 3.882,86€.

PARCELA 3.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 131,63 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.247,29€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 131,63 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.905,04€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 131,63 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 3.906,86€.

PARCELA 4.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |

aprovechamiento objetivo de 132,43 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.285,01€.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 132,43 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.940,70€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 132,43 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 3.930,45€.

PARCELA 5.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 133,02 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.313,04€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 133,02 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.967,20€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 133,02 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 3.947,98€.

PARCELA 6.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 133,02 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.313,31€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 133,02 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.967,44€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 133,02 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 3.948,14€.

PARCELA 7.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 133,07 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.315,66€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 133,07 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.969,67€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 133,07 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 3.949,62€.

PARCELA 8.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 133,14 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.318,68€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 133,14 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.972,52€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 133,14 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 3.951,50€.

PARCELA 9.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |

e00671a1470109026bc07e5084070a14k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470109026bc07e5084070a14k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 123,72 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.871,74€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 123,72 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.550,07€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 123,72 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 3.672,00€.

PARCELA 10.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 129,55 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.148,65€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 129,55 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.811,81€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 129,55 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 3.845,17€.

8º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 21/2021-SEG, para segregación de finca registral número 40780 de superficie de 89.721,89 m² una vez inscritas las parcelas de la licencia de segregación 6/2021-SEG.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |

e00671a1470109026bc07e5084070a14k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470109026bc07e5084070a14k>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se conoce expediente número 21/2021-SEG de Licencia de Segregación , tramitado a instancias de Don #Juan Manuel Sánchez Moreno# [J.M.S.M.] con D.N.I. número #31.371.506-N#, en nombre y representación de la entidad PLAYA SANCTI PETRI, S.A. con C.I.F. número A-11.042.728, y notificación por medios electrónicos, para segregación de la finca registral número 40.780 de 89.721,89 m², de superficie declarada, una vez inscritas las parcelas resultantes de la Licencia de Segregación concedida en expediente 6/2021-SEG, sita en Calle Bahía Blanca (Referencia catastral número 1801001QA5310S), resultando el siguiente detalle:

-Resto finca matriz89.273,49 m²
-Parcela resultante448,40 m²

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal Doña #María Ángel López Barranco# [M.A.L.B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don #Rafael Herrera Flores# [R.H.F.], de fecha 22/06/2021, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano. Zona de Ordenanza 5. Y visto informe jurídico emitido con propuesta de resolución favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas Doña #Rosario Aragón Tizón# [R.A.T.], de fecha 30/06/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 40.780 de 89.721,89 m², de superficie declarada, una vez inscritas las parcelas resultantes de la Licencia de Segregación concedida en expediente 6/2021-SEG, sita en Calle Bahía Blanca (Referencia catastral número 1801001QA5310S), resultando el siguiente detalle:

-Resto finca matriz89.273,49 m²
-Parcela resultante448,40 m²

La Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |



e00671a1470109026bcc07e5084070a14k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470109026bcc07e5084070a14k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470109026bcc07e5084070a14k>

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 117/17-LOM, para adaptación de local para clínica dental en Urbanización La Soledad 6, Local 7.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 117/2017-LOM, tramitado a instancias de Doña #Ángela Martínez Negrete# [A.M.N.], con D.N.I. número #32.056.869-K#, en representación Doña #María Carmen Panisello Díaz# [M.C.P.D.], con D.N.I. número #35.069.577-M#, y notificaciones por medios electrónicos, para adaptación de local para clínica dental, en Urbanización La Soledad, número 6, Local 7 (Referencia Catastral número 5145006QA5354S), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña #Ángela Martínez Negrete# [A.M.N.], presentado con fecha 08/06/2017 con visado número 2541/2017 de fecha 25/05/2017, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 01/02/2018, 02/02/2021, 08/02/2021, 28/04/2021, 07/06/2021 y 18/06/2021.

Consta con fecha 28/07/2017 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña #Patricia Segovia González# [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 18/08/2017 Resolución de autorización de funcionamiento del centro sanitario clínica dental, sito en Avenida de la Diputación, residencial La Soledad, Bloque 6, Local 7 emitida por el Delegado Territorial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, Don #Manuel Herrera Sánchez# [M.H.S.].

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don #Rafael Sánchez Marín# [R.S.M.], de fecha 12/05/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña #Rosario Aragón Tizón# [R.A.T.] de fecha 01/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 480,00 euros en concepto de buen uso del viario, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado final de obras.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural S.A.(agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- Pág. 17 de 44 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |

e00671a1470109026bc07e5084070a14k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470109026bc07e5084070a14k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. De profundidad.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:



e00671a1470109026bcc07e5084070a14k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470109026bcc07e5084070a14k>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental, deben presentar al Ayuntamiento el informe DE VERTIDOS con el VºBº de Chiclana Natural.
- Además por el tipo de actividad prevista debe solicitar a Chiclana Natural, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 23.904,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 39/21-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con piscina en calle Joviano, 231 (Ref. Catastral número 6261091QA5266S).

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 39/2021-LOM, tramitado a instancias de Doña #María Camino Alonso Ramos# [M.C.A.R.], con D.N.I. número #07225306V#, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con piscina, en calle Joviano, 231 (Referencia Catastral número 6261091QA5266S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don #Ignacio Lechón Pérez# [I.L.P.], presentado con fecha 18/02/2021, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 18/06/2021 y 20/06/2021.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Joviano, 231, con expediente número PRB-016/20.

Consta con fecha 17/05/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don #Abel Oliva Baro# [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal Don #José Antonio Fernández Ávila# [J.A.F.A.], de fecha 29/06/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña #Rosario Aragón Tizón# [R.A.T.] de fecha 01/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 2.727,36 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 468,75 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado y su declaración de concordancia, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010 del 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:
A. Arbolado y Zonas Verdes:

- Pág. 21 de 44 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |

e00671a1470109026bc07e5084070a14k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470109026bc07e5084070a14k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 174,97 m² resulta en total de 4 árboles.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará **obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, (dos árboles)**, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.7.2. punto 2 y 11.7.19 punto 4 del PGOU.

El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen 2 unidades, Se prevé la corta de un ejemplar arbóreo, por tanto le corresponde por este concepto la plantación de cuatro árboles.

Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar ocho unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 8 unidades = 1.041,44 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 219.126,05 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.8.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 102/2021-LOM, para cambio de uso de local a vivienda, en Calle la Vid, núm. 7.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 102/2021-LOM, tramitado a instancias de Don #Gustavo Adolfo Ávila Moreno# [G.A.A.M.], con D.N.I. número #44035008J#, actuando en representación de Don #Francisco Jesús Edo Manzorro# [F.J.E.M.], con D.N.I. núm. #52929638Z#, y notificaciones por medios electrónicos, para

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cambio de uso de local a vivienda, en Calle la Vid, núm. 7 (Referencia Catastral número 4843202QA5344S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don #Gustavo Adolfo Ávila Moreno# [G.A.A.M.], presentado con fecha 22/06/2021 con visado número 3105210150921 de fecha 31/05/2021, así como documentación complementaria aportada con fecha 19/04/2021.

Consta con fecha 29/04/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don #Abel Oliva Baro# [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal, Doña #María Ángel López Barranco# [M.A.L.B.], de fecha 30/06/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, Residencial, Zona de Ordenanza 2, Ensanche Tradicional, ZO.2; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña #Rosario Aragón Tizón# [R.A.T.] de fecha 01/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |

- Garantía suficiente por importe de 225,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la finalización de las obras de urbanización, así como a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural, S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999)
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. ARBOLADO Y ZONAS VERDE:

De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.

No se eliminará ningún árbol de los existentes.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 17.784,95 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.9.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 112/21-LOM, para vivienda unifamiliar pareada con piscina, en Camino del Gran Duque, Unidad de Ejecución 3-UE-25_Parcela 56.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 112/2021-LOM, tramitado a instancias de Don #Antonio Magriz Tascón# [A.M.T.], con D.N.I. número #48.880.168-Q#, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar pareada con piscina, en Camino del Gran Duque, Unidad de Ejecución 3-UE-25_Parcela 56 (Referencia Catastral número 3811212QA5331S), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña #Carmen Machuca Macías# [C.M.M.], presentado con fecha 14/04/2021, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 20/4/2021 y 23/04/2021 con visado número 1904210103821.

Consta Plano de Acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en Calle Zamuro, esquina Gran Duque, con expediente número PRB-035/21.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |

Consta con fecha 05/05/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don #Abel Oliva Baro# [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña #M^a Ángel López Barranco# [M.A.L.B.], de fecha 30/06/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado 3 ARI-TU-11 C. Molino Viejo con planeamiento de desarrollo aprobado y recepcionado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña #Rosario Aragón Tizón# [R.A.T.] de fecha 01/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.082,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 900,00 euros para la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- La Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.

- Pág. 27 de 44 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |

e00671a1470109026bc07e5084070a14k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470109026bc07e5084070a14k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 151,65 m² resulta en total de 4 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo de los frentes de parcela siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.4.5. del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 4 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 4 unidades = 520,72 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 122.466,81 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.10.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 128/21-LOM para demolición de edificaciones existente en Carretera de Sancti Petri, C/ Montevideo.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 128/2021-LOM, tramitado a instancias de Doña #Alicia Morales Jiménez# [A.M.J.], con D.N.I. número #75808259Y#, en representación de la entidad "Proyecto Desarrollo Mirador SL", con C.I.F. número B72808259Y, y notificaciones por medios electrónicos, para demolición de edificaciones en Carretera de Sancti Petri C/ Montevideo, (Referencias catastrales números 2003004QA5320S y 2003018QA5320S según proyecto redactado por el Arquitecto D. #Jaime Torres Cano# [J.T.C.], presentado con fecha 11/05/21 con visado número 0705210127721

Consta con fecha 18/05/21 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña #Patricia Segovia González# [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.



e00671a1470109026bcc07e5084070a14k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilla virtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470109026bcc07e5084070a14k>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consta con fecha 24/05/21 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don #Abel Oliva Baro# [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don #José Antonio Fernández Ávila# [J.A.F.A.] de fecha 23/06/21 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña #Rosario Aragón Tizón# [R.A.T.] de fecha 01/07/21; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 498,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 1.863,75 euros, en concepto de garantía para la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la finalización de las mismas previa aportación del certificado final de obras.
- El inicio de la obra queda condicionado a:
 - La comunicación a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.

- Pág. 29 de 44 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |

e00671a1470109026bc07e5084070a14k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470109026bc07e5084070a14k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, , debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Los solares, hasta tanto se edifiquen, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado. En ningún caso se permitirán con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.
 - Deberá realizarse el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.
 - La urbanización debe quedar sin deterioro alguno al finalizar las obras.
 - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

B. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

C. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 4.941,16 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.11.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 178/2021-LOM, para demolición de edificación por orden judicial, en Camino de Carboneros.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 178/2021-LOM, tramitado a instancias de Don #Carlos Javier Delgado Mendoza# [C.J.D.M.], con D.N.I. número #75815541C#, y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Doctor Barraquer, núm. 12, 3º-IZQ, de San Fernando (Cádiz), para demolición de edificación por orden judicial, en Camino de Carboneros (Referencia Catastral número 4030052QA5343S), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Don #Manuel Javier Aragón Olmo# [M.J.A.O.], presentado con fecha 24/06/2021, y visado bajo número 2021-02342, de fecha 21/06/2021.

Consta Sentencia número 305/2015 de fecha 19/08/2015 emitida por el Juzgado de lo Penal Número 5 de Cádiz, recaída sobre Procedimiento Abreviado número 383/2014, por la que se ordena la demolición de vivienda de dos plantas, en el paraje de Carboneros, parcela número 66 del carril de Carboneros, entre el hilo H-2 y H-3, en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre (Referencia Catastral número 4030052QA5343S), por delito contra la ordenación del territorio.

Consta informe emitido con fecha 29/06/2021 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don #Abel Oliva Baro# [A.O.B.], en el sentido de que *"de conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes"*.

Igualmente, con fecha 01/07/2021 se ha emitido en sentido favorable por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña #Patricia Segovia González# [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento, en el que se manifiesta que no afecta a las redes del ciclo integral del agua que se gestionan desde esa empresa municipal, al no existir redes del ciclo integral del agua en la dirección de la vivienda.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal, Doña #María Ángel López Barranco# [M.A.L.B.], de fecha 24/06/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial y/o Urbanística Marismas Transformadas; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña #Rosario Aragón Tizón# [R.A.T.] de fecha 01/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, para demolición de edificación, en Camino de Carboneros (Referencia Catastral número 4030052QA5343S), de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, debiéndose ejecutar las obras en un plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, condicionándose:

- La expedición de la licencia a la aportación de fianza por importe de 1.094 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
- El inicio de la obra a su comunicación a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la demolición y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.

2º. Comunicar a la Sección de Disciplina Urbanística de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente resolución, para su conocimiento y a los efectos

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

oportunos.

2.12.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases para la provisión, por el procedimiento de concurso, del puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de la Unidad Administrativa de Educación.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la aprobación de las Bases que han de regir la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de la Unidad Administrativa de Educación, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando el informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. #Juan Antonio Bellido Castillo# [J.A.B.C.], de fecha 01 de julio de 2021, informando favorablemente la aprobación de las Bases Reguladoras para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de la Unidad Administrativa de Educación, por el procedimiento de Concurso.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que han de regir la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de la Unidad Administrativa de Educación, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

Podrán participar en este concurso los/las empleados/as públicos de este Excmo. Ayuntamiento, que sean funcionarios/as de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los/las suspensos/as en firme, y que reúnan los requisitos de pertenencia al Cuerpo o Escala clasificados, según la Disposición Transitoria Tercera de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a los que se refiere para el puesto, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias según ANEXO.

La realización del concurso se regirá por lo previsto en estas Bases y anexo correspondiente, y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |

SEGUNDA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

a) Ser Funcionario/a de Carrera de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en situación de servicio activo.

b) Estar en posesión de la Titulación Académica requerida para la ocupación del puesto de trabajo correspondiente.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) No podrán participar en el presente proceso selectivo, los funcionarios de carrera que hayan obtenido un puesto de trabajo definitivo y no hayan transcurrido dos años desde la permanencia en el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

TERCERA.- MÉRITOS A VALORAR.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo y se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación:

a) **Méritos específicos adecuados a las características del puesto:** Se valorará los méritos específicos que para el puesto se señalan en el ANEXO con 0,30 puntos por año o fracción.

b) **Valoración del trabajo desarrollado:** Se adjudicarán 0,30 puntos por año o fracción, en atención a la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al departamento a que corresponde el convocado, y en función de su grado de similitud o semejanza.

c) **Comisión de Servicio:** Por el desempeño en Comisión de Servicio del puesto al que se opta 1 punto por año o fracción, estando limitado dicho apartado a 2 años.

d) **Cursos de perfeccionamiento y formación:** Se valorarán los Cursos o Jornadas de perfeccionamiento y formación que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo: 0,10 puntos por cada hora de formación.

e) **Antigüedad:** Por cada año, o fracción, de servicios prestados 0,10 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.



e00671a1470109026bc07e5084070a14k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470109026bc07e5084070a14k>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- f) **Experiencia en el departamento para el puesto convocado:** Se adjudicará 0,50 puntos por año o fracción, el tiempo trabajado en el departamento para el puesto convocado.
- g) En caso de empate se tomará como referencia para dirimir el mismo la antigüedad en el departamento para el que se convoca el citado puesto de trabajo.

CUARTA.- SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso, deberán hacerlo constar en la solicitud que presentarán en el Registro General de Entrada, o en la forma establecida en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se anunciará fehacientemente dentro del plazo haciendo constar los datos que se detallan a continuación para que la Comisión de Valoración realice un cómputo exacto de los documentos y datos expresados en la solicitud:

- Datos Personales.
- Títulos Académicos.
- Puestos de trabajos desempeñados en la Administración Local o cualquier Administración Pública y tiempo de duración en los mismos.
- Estudios y cursos realizados, y cuantos méritos estime la persona aspirante oportunos poner de manifiesto.

El modelo de solicitud de convocatoria para la provisión del puesto de trabajo, que podrá descargarse en la Web Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera <http://www.chiclana.es> (en el apartado Oferta Municipal de Empleo Público y Convocatorias) deberá ser debidamente cumplimentada y acompañada de los documentos que acrediten la titulación exigida y, en su caso, los demás requisitos que se señalen.

Las personas aspirantes deberán acompañar a la solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma, debidamente diligenciados o compulsados. En cualquier caso, sólo serán valorados aquellos méritos que se hagan constar en la instancia. No serán tenidos en cuenta los méritos que no se acrediten en el plazo de presentación de solicitudes.

El escrito de solicitud deberá consignar que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |

La publicación de los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web www.chiclana.es.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

De conformidad con el artículo 79 TREBEP y el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada, al efecto, cuya composición responderá a los principios de profesionalidad y especificación de los miembros. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y de objetividad.

Estará compuesta por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, que deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. Por cada miembro titular será designado un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y con voto.

Será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones determinados en el artículo 60 TREBEP y el 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La Resolución por la que se designen a los miembros de la Comisión se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web www.chiclana.es, pudiendo los interesados promover recusación contra los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LRJSP en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación.

Todos los miembros de la Comisión Seleccionadora tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión de Valoración, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

SÉPTIMA.- PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN.

El plazo para la resolución del presente concurso será de **seis meses** desde el día siguiente a la finalización de la presentación de solicitudes.

OCTAVA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Concluida la selección, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web www.chiclana.es, la relación de aspirantes por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación, para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos para la adjudicación del puesto.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación. Resueltas las

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |

e00671a1470109026bcc07e5084070a14k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470109026bcc07e5084070a14k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

reclamaciones, o de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva. La propuesta definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para que proceda a la adjudicación del puesto.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO.

Una vez acreditado que el/la aspirante propuesto/a reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá a su nombramiento para ocupar el puesto de trabajo que es objeto de esta convocatoria, tomando posesión en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la Resolución que se adopte.

DÉCIMA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

Descripción: Jefe/a de Sección Educación

Número de puestos: 1

Complemento Específico: 1.344,90€

Complemento de Destino: 22

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso.

Adscripción: Funcionario/a.

Grupo: A2

Escala: AE

Nivel de Titulación: Técnico/a Grado Medio.

Titulación Académica: Asistente Social/Trabajador/a Social.

Méritos: Experiencia en organización y funcionamiento de la Sección de Educación.

2º. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con el contenido que indica el citado precepto.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal y Junta de Personal.

2.13.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de la subvención concedida a Cruz Roja Española en la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo 2019.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión de carácter ordinaria, el 17 de diciembre de 2019, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a CRUZ ROJA ESPAÑOLA una subvención de novecientos sesenta euros con cincuenta céntimos de euro (960,50€), para la ejecución del proyecto denominado "ODS TIENEN QUE VER CONTIGO" en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Educación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2019.

Examinada la documentación presentada por la entidad para la justificación de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en las bases de la presente convocatoria y la resolución de la concesión.

Conocido informe favorable expedido por Dña. #Carmen Serrano Bohórquez# [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 21 de junio de 2021.

Visto informe de conformidad de la Intervención de Fondos, expedido por Dña. #Eva María Mota Sánchez# [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 29 de junio de 2021.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar debidamente justificada la subvención que abajo se detalla, y que a modo de resumen se facilita:

ENTIDAD: CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

NIF: Q2866001G.

NOMBRE PROYECTO: ODS TIENEN QUE VER CONTIGO.

PERIODO DE VIGENCIA: Desde el 1 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO: 1.130,00€

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 960,50€.

IMPORTE FACTURAS APORTADAS: 1.335,63€.

2º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta de Ley 2/2021, de 18 de junio, publicada en el B.O.J.A. núm. 125, del día 1 de julio de 2021, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Resolución y Extracto de la Direc. Gral de Patrimonio Hco y Documental de 24 de junio de 2021 sobre subvención proyectos archivísticos.

Se da cuenta de Resolución y Extracto de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Cultura y Patrimonio de 24 de junio de 2021, publicada en el B.O.J.A. núm. 125, del día 1 de julio de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

4. Urgencia única.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro y puesta en funcionamiento de "Balcón arqueológico" con tecnología virtual de realidad compartida.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a #Teresa Castrillón Fernández# [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de adjudicar suministro y puesta en funcionamiento de "balcón arqueológico" con tecnología virtual de realidad compartida dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 20^a del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 2 de julio de 2021.

- Pág. 39 de 44 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |

e00671a1470109026bc07e5084070a14k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470109026bc07e5084070a14k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2021, para la contratación del “suministro y puesta en funcionamiento de Balcón arqueológico con tecnología virtual de realidad compartida en Chiclana de la Frontera”, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de tres meses y un presupuesto base de licitación de 76.225,00 Euros I.V.A. incluido.

Los suministros y ejecución del proyecto objetos del contrato serán subvencionados en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluidos en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2019.

Vistas actas de reunión celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 17 y 25 de marzo de 2021, en las que se procedió a la apertura de los sobres “A” de documentación acreditativa de los requisitos previos y de los sobres “B”, de documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor, constan presentadas ofertas por las siguientes empresas: Avanzia Aplicaciones, SL; Sidera Visus Museum Solution, SL; Soluciones Inmersivas, SL y Quasar Dynamics, SLU. La Mesa de Contratación en su reunión de 25 de marzo de 2021 acordó admitir provisionalmente la oferta presentada por Quasar Dynamics, SLU, a la que, según lo dispuesto en la cláusula 16.1 del PCAP se requirió para que en el plazo de tres días hábiles subsanara el defecto observado en cuanto a la firma de su documentación técnica.

Remitido a este licitador con fecha 25 de marzo de 2021 el oportuno requerimiento, y una vez transcurrido el plazo concedido para ello sin que el licitador hubiera procedido a la subsanación del defecto observado en cuanto a la firma de la documentación técnica, la mesa de contratación en reunión de fecha 7 de abril de 2021, acordó, por unanimidad, la exclusión de la oferta presentada a este procedimiento por QUASAR DYNAMICS, S.L.U., con CIF: B98909120.

En reunión de La Mesa de Contratación celebrada el 26 de abril de 2021 se dio cuenta del informe de valoración de los criterios de calidad evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 12.B del PACP, emitido con fecha 20 de abril de 2021 por la Animadora Cultural-Técnico de Cultura, Doña #María Victoria Portillo Rodríguez# [M.V.P.R.], del que resultan las siguientes puntuaciones de acuerdo a los referidos criterios:

CIF: B83593194 AVANZIA APLICACIONES S.L.:

| | |
|--|--------------------------|
| - B.1.1. Propuesta técnica. Valoración memoria descriptiva | Puntuación: 9.00 |
| - B.1.2. Propuesta técnica. Valoración instalaciones. | Puntuación: 8.00 |
| - B.1.3. Propuesta técnica. Valoración calidad demos. | Puntuación: 13.00 |
| TOTAL: | Puntuación: 30.00 |

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CIF: B90252982 SOLUCIONES INMERSIVAS SL:

| | |
|--|--------------------------|
| - B.1.1. Propuesta técnica. Valoración memoria descriptiva | Puntuación: 8.00 |
| - B.1.2. Propuesta técnica. Valoración instalaciones. | Puntuación: 6.00 |
| - B.1.3. Propuesta técnica. Valoración calidad demos. | Puntuación: 14.00 |
| TOTAL: | Puntuación: 28.00 |

CIF: B93657369 SIDERA VISUS MUSEUM SOLUTION S.L:

| | |
|--|--------------------------|
| - B.1.1. Propuesta técnica. Valoración memoria descriptiva | Puntuación: 7.00 |
| - B.1.2. Propuesta técnica. Valoración instalaciones. | Puntuación: 8.00 |
| - B.1.3. Propuesta técnica. Valoración calidad demos. | Puntuación: 10.00 |
| TOTAL: | Puntuación: 25.00 |

En la misma reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la apertura de los archivos electrónicos C, de documentación relativa a criterios evaluables automáticamente y a la valoración de la misma de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12.A del PCAP, de la siguiente manera:

CIF: B83593194 AVANZIA APLICACIONES S.L.:

| | |
|--|--------------------------|
| - A.1. Oferta económica: 68.594.90 €, IVA incluido | Puntuación: 15.13 |
| - A.2.1. Mejoras. Formación personal: | Puntuación: 8.00 |
| - A.2.2. Mejoras. Servicio de Asistencia Técnica: | Puntuación: 12.00 |
| TOTAL: | Puntuación: 35.13 |

CIF: B90252982 SOLUCIONES INMERSIVAS SL:

| | |
|--|--------------------------|
| - A.1. Oferta económica: 60.500.00 €, IVA incluido | Puntuación: 31.18 |
| - A.2.1. Mejoras. Formación personal: | Puntuación: 8.00 |
| - A.2.2. Mejoras. Servicio de Asistencia Técnica: | Puntuación: 12.00 |
| TOTAL: | Puntuación: 51.18 |

CIF: B93657369 SIDERA VISUS MUSEUM SOLUTION S.L:

| | |
|--|--------------------------|
| - A.1. Oferta económica: 56.053.25 €, IVA incluido | Puntuación: 40.00 |
| - A.2.1. Mejoras. Formación personal: | Puntuación: 8.00 |
| - A.2.2. Mejoras. Servicio de Asistencia Técnica: | Puntuación: 12.00 |
| TOTAL: | Puntuación: 60.00 |

De acuerdo a la evaluación de las propuestas presentadas por los licitadores admitidos en el presente procedimiento conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 12 del PCAP, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por éstos en las diferentes fases:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |

Orden: 1 CIF: B93657369 SIDERA VISUS MUSEUM SOLUTION S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 25.00

Total criterios CAF: 60.00

Total puntuación: 85.00

Orden: 2 CIF: B90252982 SOLUCIONES INMERSIVAS S.L.

Total criterios CJV: 28.00

Total criterios CAF: 51.18

Total puntuación: 79.18

Orden: 3 CIF: B83593194 AVANZIA APLICACIONES S.L.

Total criterios CJV: 30.00

Total criterios CAF: 35.13

Total puntuación: 65.13

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de SIDERA VISUS MUSEUM SOLUTION S.L. mediante Decreto n.º 2612 de fecha 30 de abril de 2021 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 19ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió a la propuesta adjudicataria para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación previa señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.316,25€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

Notificado a SIDERA VISUS MUSEUM SOLUTION S.L. el oportuno requerimiento; dentro del plazo señalado en el mismo presenta dicha empresa la documentación requerida, que fue calificada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 19 de mayo de 2021, comprobándose que este licitador aporta entre su documentación previa certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social emitido con fecha 17 de mayo de 2021, día en que finalizaba el plazo para la presentación de la citada documentación, en el que consta que la empresa mantiene una deuda con el citado organismo por importe de 590,41 euros; por lo que la mesa, sin entrar en la calificación del resto de la documentación aportada por esta empresa, por unanimidad, acordó su exclusión del procedimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP y en la cláusula 7ª del PCAP y proponer la adjudicación de este Contrato a favor de SOLUCIONES INMERSIVAS S.L. con CIF: B90252982, licitador siguiente por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas presentadas a este procedimiento, según consta en acta de reunión de la Mesa de Contratación de 26 de abril de 2021.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Con fecha 21 de mayo de 2021, D. #José Ignacio Macías García# [J.I.M.G.] en representación de SIDERA VISUS MUSEUM SOLUTION S.L. presentó escrito de alegaciones contra el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de exclusión de su oferta.

La Mesa de Contratación en reunión de 1 de junio de 2021, conocido informe en relación con las alegaciones formuladas por SIDERA VISUS MUSEUM SOLUTION S.L. suscrito con fecha 28 de mayo de 2021 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Doña #Leticia Salado Contreras# [L.S.C.], que quedó transcrito en su literalidad en el acta de dicha reunión, acordó proponer a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en este procedimiento, la desestimación de las mismas.

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de SOLUCIONES INMERSIVAS S.L. mediante Decreto n.º 3296 de fecha 3 de junio de 2021 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 19ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió a la propuesta adjudicataria para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación previa señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.500,00€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fechas 25 de junio y 2 de julio de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada a este procedimiento por QUASAR DYNAMICS, S.L.U., con CIF: B98909120, cuya documentación técnica incluida en el sobre B de su oferta no se encuentra firmada con un certificado digital válido.

2º. Excluir la oferta presentada a este procedimiento por SIDERA VISUS MUSEUM SOLUTION, S.L., por mantener deuda con Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP y en la cláusula 7ª del PCAP.

3º. Desestimar las alegaciones presentadas por SIDERA VISUS MUSEUM SOLUTION S.L. frente a su exclusión del procedimiento para la contratación de suministro y puesta en funcionamiento del balcón arqueológico con tecnología virtual de realidad compartida, con

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |



e00671a1470109026bc07e5084070a14k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470109026bc07e5084070a14k>

base en el informe suscrito con fecha 28 de mayo de 2021 por Doña #Leticia Salado Contreras# [L.S.C.], Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, que se encuentra transcrito en su literalidad en el acta de la reunión celebrada por la Mesa de Contratación de 1 de junio de 2021.

4º. Adjudicar a SOLUCIONES INMERSIVAS S.L., con CIF: B90252982, el suministro y puesta en funcionamiento del Balcón arqueológico con tecnología virtual de realidad compartida en Chiclana de la Frontera, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2021 y a la documentación presentada en los archivos electrónicos "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Importe total del suministro: 60.500,00 €, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 50.000,00 €.
- I.V.A. del suministro: 10.500,00 €

Por el indicado importe, y de acuerdo a la proposición contenida en el sobre C de su oferta, se compromete a:

| MEJORA | DESCRIPCIÓN | VALORACIÓN |
|--------|---|------------|
| 1.1 | Servicio de formación del personal encargado del funcionamiento del equipamiento. | 800,00 € |
| 2.2 | Duración del Servicio de Asistencia Técnica y Actualización y Ampliación o Renovación de Contenidos. Hasta 4 años | 1.200,00 € |

5º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

6º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:20 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ.
Secretario General.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 09/07/2021 10:20:00 |
| JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL | 09/07/2021 10:09:48 |